

Mujeres y Reforma Universitaria. Subjetividades invisibilizadas, saberes devaluados

POR **MARÍA VERÓNICA PICCONE** (*)

Sumario: I. Introducción.- II. “Mujer abogada” no significa “mujer hombre”.- III. Primeras universitarias argentinas.- IV. Mujeres en la Reforma Universitaria.- V. Conclusión: actualizar los postulados de la Reforma Universitaria.- VII. Bibliografía.

I. Introducción

La conmemoración de los 100 años de la Reforma Universitaria es una excusa excelente para rescatar algunos de los postulados del proceso que, iniciado en la ciudad argentina de Córdoba en 1918, se extendería por todo el continente y, también, para reflexionar sobre las rupturas que implicó y aquellas otras que no pudo avizorar.

La Reforma, fenómeno trascendente de una sociedad que experimentaba fuertes cambios, quiebra el ideario encarnado en la “dominación monárquica y monástica” (1), pero en otros aspectos, no puede atravesar los límites y las ideas que definen la sociedad cuyos perfiles se estaban delineando a principios del siglo XX.

Desde ese punto de partida, nos interesa indagar el papel asignado a las mujeres en la educación universitaria de principios del siglo XX, rescatan-

(*) Prof. Adjunta Ordinaria de Derecho Político, Cátedra III, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, UNLP. Prof. Adjunta regular de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Universidad Nacional de Río Negro, UNRN. Investigadora del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos Inclusión y Sociedad (CIEDIS/UNRN).

(1) Cita del *Manifiesto Liminar*, primer párrafo. Se utiliza la versión publicada por la Facultad de Letras de la Universidad Nacional de Córdoba y editada por Angélica Gaido (2018). *1918 Manifiesto Liminar, cinco versiones 2018*, pero en adelante se citará como “Manifiesto” seguido del número de página correspondiente a dicha publicación.

do la figura pionera de la primera abogada argentina; relevar el rol desempeñado por estas en la Reforma Universitaria de Córdoba y cotejarlo con ciertas fronteras epistemológicas que aún subsisten en la universidad del siglo XXI.

II. “Mujer abogada” no significa “mujer hombre”

La primera abogada argentina se llamó María Angélica Barreda y se graduó en la Universidad Nacional de La Plata. Había nacido en la ciudad de las diagonales, donde egresó de la escuela normal bajo la dirección de Mary O. Graham y en donde residía junto a su madre viuda y a sus hermanas al momento de obtener su título.

Los registros que subsisten de su paso por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales provienen de las dificultades que tuvo que atravesar para ejercer la profesión de abogada y del reflejo en los medios de ese hecho, que tuvo importante repercusión pública.

La revista *Caras y Caretas* del 18 de junio de 1910 le dedica una página completa a “La primera abogada argentina” (1910, p. 60). El logro de Barreda es tratado como lo que tal vez fuera una especie de epopeya: “Trátese de una inteligente niña –la señorita, María Angélica Barrera– quien gracias á una inquebrantable voluntad y a costa de muchos sacrificios, pudo obtener el título de abogada” (2). Y más adelante:

Hay que imaginarse los desvelos y las fatigas que habrá tenido que soportar esta niña para cursar estudios tan pesados como los de abogado. Un hombre no llega al fin de esa carrera sin fatigas. No llega sin desesperanzas (...). Por ello resulta más bella la actitud de esta niña que con una inquebrantable fe en sí misma y con un desprecio á todos los obstáculos, consiguió su diploma (1910, p. 60).

Más allá del apoyo de la revista, la reiterada referencia a Barreda como una “niña” inteligente y sacrificada no deja de revelar la mirada sesgada sobre la condición de esta mujer de 23 años, cuya actitud, al lograr recibirse,

(2) Se ha respetado en la transcripción literal de la revista *Caras y Caretas*, con las reglas ortográficas propias de la época.

es calificada de “bella”. Sin embargo, no dudamos respecto a que el desarrollo de sus estudios estuvo marcado por desafíos que otros estudiantes no tuvieron ya que, según sus propias palabras, en los exámenes fueron muchos los profesores que la hostilizaron “por el hecho de ser mujer” (1910, p. 60).

Con un título firmado por Joaquín V. González y Rodolfo Rivarola, Barrera prestó juramento para ejercer como abogada a nivel nacional el 18 de mayo de 1910 en el Cabildo “(...) en la misma sala donde se reunió la junta de 1810”, le dice a *Caras y Caretas*, “(...) y ante los mismos muebles históricos que actualmente la adornan”, aunque concluía: “**¡Nadie es profeta en su tierra!**” (3).

Se refiere al hecho de que se vio obligada a litigar para poder ejercer la profesión en la provincia de Buenos Aires.

La crónica da cuenta de que cuando Barrera se presentó para solicitar audiencia a fin de prestar juramento para ejercer la profesión en La Plata, el entonces procurador de la Suprema Corte de la Provincia, Dr. Juan Manuel Escobar –“distinguido jurisconsulto, cuya erudición está de acuerdo con las viejas ideas de la justicia masculina”– (1910, p. 60) rechazó la petición y aconsejó a la Suprema Corte que no permitiera a una mujer ejercer la abogacía.

Según el dictamen del procurador “Es la primera vez que se presenta a esta Suprema Corte una mujer con requerimiento y con su título de abogado. (...) **Nuestra legislación no es feminista y está en pugna con las aspiraciones de la recurrente**” (4) (citado de Leiva, 2012, p. 202). Los argumentos del procurador, según *Caras y Caretas*, se basan en que “no existe ley que acuerde tal beneficio al sexo femenino”, aunque “tampoco una ley que lo prohíba” (*Caras y Caretas*, 1910, p. 60). Por lo cual, la matriculación implicaba contrariar los principios legales argentinos y “(...) la organización actual de la familia, en la cual tiene asignada la mujer la función más noble y trascendental” (Leiva, 2012, p. 203).

Para Arias (2017), cuyo trabajo analiza desde una perspectiva de género tanto bibliografía referente a los estudios sobre las mujeres en la universi-

(3) El resaltado me pertenece.

(4) El resaltado me pertenece.

dad argentina (resaltando la diversidad de enfoques teórico-metodológicos), como el acceso de mujeres durante los primeros años de la Universidad Nacional de La Plata, los argumentos del procurador expresan la visión tradicional del lugar que debía ocupar la mujer en la sociedad (5).

La respuesta de Barreda, patrocinada por el Dr. Rodolfo Moreno (hijo), se ocupa de demoler paso a paso el dictamen del procurador, dando cuenta de la cita de legislación derogada por el Código Civil, de las competencias de las universidades argentinas para emitir títulos habilitantes (a diferencia de la legislación vigente en otros países), del alcance de las funciones de la Suprema Corte en cuanto al registro de profesionales y de la capacidad civil de la mujer soltera, en ese momento muy similar a la de los varones (6).

Respecto de los derechos de la mujer, María Angélica Barreda concluía:

Algunas personas (...) piensan que **conferir el diploma de abogado a la mujer no significa crear la mujer abogado sino la mujer hombre**, absurdo ante el cual se detienen como ante un **sacrilegio demoledor**. Ese criterio corriente o más bien vulgar es el que seguramente ha inspirado aquella frase cómoda del Sr. Procurador de que se echaría por tierra toda nuestra legislación con este permiso. (...) Entre nosotros, la mujer ha triunfado en las otras profesiones y continuará conquistando palmo a palmo la regla igualitaria que persigue en justicia (7) (Leiva, 2012, pp. 205-206).

(5) Recomendamos la lectura del trabajo que se encuentra disponible en el repositorio institucional SEDICI de la Universidad Nacional de La Plata.

(6) Recién por ley 11.357 de 1926 las mujeres solteras, divorciadas o viudas, lograron la igualdad en los derechos civiles con los varones. Las casadas debieron esperar bastante para adquirir la plena capacidad civil con el decreto-ley 17.711/1968. El escrito de Barreda dice al respecto: “En nuestra legislación civil, la mujer mayor de edad tiene la misma capacidad que el hombre, salvo dos prohibiciones concretas: la de no poder ejercer la tutela sino de sus nietos y la de no permitírsele la concurrencia como testigo en un instrumento público. Esta regla se altera cuando contrae matrimonio convirtiéndose entonces en un incapaz con incapacidad relativa como se consigna en el inciso 2 del artículo 55 del Código Civil. El diploma observado se refiere a una mujer soltera y mayor de edad, esto es, a una persona que no tiene capacidad restringida” (Leiva, 2012, p. 205).

(7) El resaltado me pertenece.

¿Qué habrá pensado y qué habrá sentido María Angélica Barreda cuando tomó conocimiento de la resolución de la Suprema Corte que la convocaba a prestar juramento? ¿Acaso orgullo por saberse vencedora, no solo al quedar facultada para ejercer la abogacía sino porque muchos de sus argumentos son tomados por el tribunal? ¿O quizás bronca por ciertos considerandos que dejan claro que las mujeres no son ciudadanas y que, por tanto, no pueden desempeñar todas las incumbencias de la abogacía?

La resolución resulta expresión cabal de la tensión entre los cambios sociales que se estaban produciendo y que pusieron a Barreda a la vanguardia en la abogacía, y los siempre resistentes resortes del patriarcado. La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires se encarga de remarcar que, si bien Barreda no tiene impedimentos para ejercer la profesión liberal, de ningún modo resulta habilitada para el ejercicio de “todas las funciones inherentes al abogado” (consid. 20). En los considerandos siguientes, construye una argumentación que sostiene que no debe confundirse la nacionalidad con la ciudadanía y que, dado que esta última está asociada al ejercicio de los derechos políticos y a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución Nacional (armarse en defensa de la Patria, entre ellas), “no es dudoso que en ningún caso podría una mujer en ejercicio de la abogacía ser llamada a desempeñar funciones públicas en la magistratura” (consid. 24), de la misma manera que no podría desempeñarse como senadora (Leiva, 2012, pp. 208-209).

Arias recupera con acierto la ambigüedad de la resolución y hace referencia en la misma a los cambios en la forma de ejercicio de la profesión, más asociada según la Suprema Corte, al momento del fallo, a labores de escritorio “y no tanto a una actuación oral”, o sea, eminentemente pública (2017, p. 42).

En ese rumbo, los argumentos del voto disidente de Rómulo Etcheverry aparecen asociados a la “afectación del decoro” que el ejercicio de la profesión de abogada conllevaría para la mujer soltera o, para el marido en el caso de la mujer casada, por lo que considera imperativa la sanción de una ley habilitante previa al juramento.

Al respecto dice Arias:

La combinación de estas ideas, de una actividad en el ejercicio profesional vinculada al escritorio y del decoro que corresponde

a una mujer, es una muestra de cómo dominaron en diferentes ámbitos los estereotipos sobre los supuestos papeles femeninos e incluso se aplicaron en situaciones novedosas, como lo es una mujer en el foro (2017, p. 42).

Estos estereotipos se vinculan con la falta de legitimidad del trabajo fuera del hogar de las mujeres que caracterizó a la sociedad argentina hasta muy avanzado el siglo XX, incluso entre los sectores más “progresistas”, salvo para el ejercicio de ciertas tareas, como la docencia (Barrancos, 2007, pp. 147-148).

De María Angélica Barreda merece resaltarse, además, que participó en el Congreso Femenino Internacional realizado en 1910 en ocasión del Centenario de la Revolución de Mayo. Allí presentó un trabajo denominado “La mujer en el comercio”, donde con esclarecida razón afirmó: “La lucha sostenida para arrancar á la mujer del gineceo ha sido cruenta, esforzada, y supera tal vez á la que ha menester para llevarla al parlamento” (Barreda, 1911, p. 451). El trabajo aboga por la interpretación más favorable a la capacidad de ejercer el comercio por parte de todas las mujeres, cualquiera sea su estado civil: soltera, viuda o casada y formula una serie de propuestas para ajustar la legislación “no a los moldes de las sociedades madres, sino á la idiosincrasia de aquellas cuyos intereses debe salvaguardar”, es decir, “a las exigencias de la época y no al pasado” (Barreda, 1911, p. 469). La ponencia que fue aprobada por el Congreso.

También debe destacarse que María Angélica colocó su placa de “Abogada” –con “a” por supuesto– como atestigua una de las fotos que registra *Carras y Caretas* con el epígrafe: “Después de cien años de nacionalidad, en la República Argentina aparece por primera vez una chapa de ‘abogada’” (8). Ejerció la profesión hasta 1952.

Lamentablemente, la puerta abierta por Barreda no fue seguida por otras mujeres, “quizás en relación a las ideas aún imperantes sobre el lugar de la mujer en la sociedad, quizás por cuestiones de acceso al mercado laboral” (Arias, 2017, p. 46), como sí sucedió respecto de las precursoras en la

(8) La resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación por la que se aprobaron los estándares de acreditación de las carreras de abogacía no adoptó un lenguaje sensible al género: ser refiere a título de “abogado”.

medicina. Quizás porque la abogacía estuvo estrechamente ligada, incluso desde antes de la convención revolucionaria francesa de 1789, como señala Weber, a las formas que adquirió la democracia liberal y es una profesión cuyas características fueron históricamente facilitadoras del acceso a cargos públicos, incluyendo los representativos(9). Aquellos, por otra parte, que la Suprema Corte de Buenos Aires le recordó a María Angélica Barreda que estaban fuera de su alcance.

Se ha dicho que las facultades de derecho han sido las que más se han resistido al ingreso de las mujeres (Flecha García, 1993, p. 97) (10). Palermo, que realiza un profundo recorrido del acceso a las mujeres en la universidad, afirma que la primera abogada del continente se recibió en Estados Unidos en 1869, veinte años después de recibida la primera médica (2006, p. 24). En Argentina, se recibió también en 1910, pero en la Universidad de Buenos Aires, Celia Tapias, quien un año después se convertiría en Doctora en Jurisprudencia (Flecha García, 1993, p. 98). En el caso de Córdoba, la primera abogada, Elisa Ferreyra Videla, se graduó casi dos décadas después en 1929 y obtuvo en 1938 el título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, donde llegó a desarrollar una importante carrera académica (Yanzi Ferreira, 2010, p. 37).

Tanto Barreda como Tapia participaron del Congreso Femenino Internacional de 1910 que reunió a las primeras feministas, “subjetividades secularizadas, puntos de vista laicos –abundan las socialistas y librepensadoras– y podrían ser caracterizadas como ‘reformistas’” (Barrancos, 2007, p. 132) (11).

Si no proliferaron las graduadas en esta carrera más cercana al poder (Palermo, 2006, p. 39), en los primeros años del siglo XX hubo varias graduadas en áreas vinculadas al cuidado de la salud femenina y a la docencia.

(9) Algo que fue particularmente notable en la Convención Francesa (Weber, 1919, p. 340) y lo es en la política argentina si se miran las estadísticas de quienes han ocupado la presidencia de la Nación o han sido integrantes del Congreso.

(10) Esta autora afirma que hay constancias de que una mujer rindió libres materias de la carrera en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires entre 1891-1892, pero no hemos podido corroborar el dato.

(11) Este congreso se opone al Primer Congreso Patriótico de Mujeres que se reunió ese mismo año, aunque según Barrancos parte de las presentaciones de este último tenían un contenido de vanguardia.

III. Primeras universitarias argentinas

En un contexto de clases medias emergentes, de fuerte presencia migratoria, de ampliación de derechos políticos para la “universalidad” masculina que votó a nivel nacional por primera vez el 2 de abril de 1916, las universidades argentinas se encontraban en 1918 limitadas por resabios coloniales, clericales, feudales.

El proceso iniciado en Córdoba denunció la obsolescencia de universidades que estaban al servicio de las clases dominantes en una sociedad que demandaba mayor democratización. En 1918 la Argentina contaba con tres universidades nacionales, la de Córdoba, la de Buenos Aires y la de La Plata y, dos universidades provinciales, la de Tucumán y la de Santa Fe (Universidad del Litoral), aunque no todas tenían el mismo origen ni el mismo modelo (12).

Eran muy pocas las mujeres que estudiaban, producto de la oposición a que desempeñaran roles y trabajos por fuera del espacio doméstico, salvo en tareas asociadas a el estereotipo de femineidad vigente en la época.

En general, se ha considerado a Élide Passo como la primera graduada universitaria argentina, ya que se recibió de farmacéutica en 1885 (veinticinco años antes que Barreda, la primera abogada). Antes de eso había cursado tres años en la Facultad de Humanidades y Filosofía de la Universidad de Buenos Aires, aunque no concluyó sus estudios. Ya graduada como farmacéutica, se vio obligada a interponer un recurso judicial para ingresar a la Facultad de Medicina, lo que finalmente pudo hacer (13).

Sin embargo, desde una perspectiva de género, debemos señalar que la primera graduada universitaria fue Ángela Sertini de Camponovo como partera, en 1984, en la Universidad Nacional de Córdoba.

(12) En el caso de la Universidad Nacional de La Plata, su fundador Joaquín V. González elaboró un proyecto institucional con intención de convertir a la universidad en centro de labor científica al servicio de bienestar de los pueblos. También introdujo ideas transformadoras en la “universidad nueva”, alejada de la tradición argentina y, en el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, incorporó allí los estudios de las carreras de Pedagogía y Humanidades, que con el tiempo se independizarían (González, 1935).

(13) Passo falleció antes de culminar la carrera.

Palermo señala que de las cuatro orientaciones (Medicina, Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales) que ofrecían las dos universidades que existían a fines del siglo XIX en Argentina (la de Córdoba y la de Buenos Aires), la Facultad de Medicina ofrecía carreras consideradas “menores”, puerta de ingreso para las mujeres (2006, p. 36).

En la Universidad Nacional de Córdoba, resulta claro que la Escuela de Parteras que funcionó en el marco de la Facultad de Medicina, facilitó el acceso a un título universitario (14) a quienes desempeñaban esta tarea, luego de “dos años de estudio y la acreditación de haber asistido a treinta partos” (Cortes y Freytes, 2015, p. 12). También, como en otras universidades, permitió la posibilidad de revalidar los títulos adquiridos en universidades extranjeras. Se exigió para ingresar veinte años de edad, haber aprobado el sexto grado, buena conducta, buena salud, “carecer de impedimento intelectual y no tener imposibilidad física para el ejercicio de la profesión” (UNC, 1916, citado de Cortes y Freytes, 2015, p. 12) (15).

El proceso da cuenta de que los saberes “de mujeres”, que eran quienes oficiaban frecuentemente como parteras y comadronas, se consideraron menores y, al incorporarse como parte de los estudios universitarios, fueron más reducidos los requisitos de ingreso a los cursos. A la vez, las estudiantes y diplomadas, probablemente, fueron menos resistidas por realizar labores asociadas al rol de subordinación asignado a las mujeres. La incorporación a través de ámbitos “profesionales que no representaban una ruptura brusca con las concepciones de género de la época” fue una estrategia que expuso en juego entre lo deseado y lo posible (Palermo, 2006, p. 43).

(14) Como se verá, algunas personas no lo consideran estrictamente un “título universitario”.

(15) Palermo señala que en 1824 la francesa Verónica Pascal fue la primera mujer que revalidó su título de obstetra (2006, p. 36). Sin embargo, a partir de la lectura de Cowen (2008), entendemos que el examen del Tribunal de Medicina no era realmente universitario. El trabajo mencionado resulta muy interesante porque Pascal fue también la primera partera sometida a un proceso por mala *praxis*, del que salió victoriosa, pero que muestra cómo los límites impuestos a la formación de las obstetras y su distancia con el saber de los médicos, arrojan como resultado una falta de recursos notable en el ejercicio profesional, de lo cual, por supuesto no es responsable Pascal, sino la degradación tradicional de las necesidades específicas de las mujeres.

En Córdoba, del exhaustivo *Índice de las primeras mujeres egresadas en la Universidad Nacional de Córdoba 1884-1950* (Cortes y Freytes, 2015), se desprende que entre 1884 y 1905, de las veinticuatro estudiantes que se graduaron, veintitrés obtuvieron el título de parteras y una de obstétrica en 1898. Además, la presencia de inmigrantes europeas supera con mucho a las nacionales: nueve italianas, ocho francesas, tres españolas, cuatro argentinas. Solo cuatro diplomas fueron entregados por reválida (Cortes y Freytes, 2015). Recién en 1905 se graduará la primera farmacéutica. Algo similar sucedió por esos años en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, donde deben sumarse los estudios de odontología y los de farmacia. Esta última especialidad representaba un título intermedio de la Facultad de Medicina. Como dice Palermo:

Si en la historia mundial de las profesionales universitarias del siglo XIX, medicina y las carreras relacionadas con las ciencias de la salud tuvieron un rol protagónico, en Argentina, como veremos, la historia de las profesionales universitarias que se graduaron y ejercieron en ese siglo es la historia de las primeras médicas, si nos referimos a las carreras superiores, y de las odontólogas, farmacéuticas y obstetras, si consideramos de un modo más amplio la participación femenina en los estudios universitarios (2006, p. 37).

Otra opción, asociada en este caso a la docencia, es la realización de estudios en el área de la filosofía o las humanidades (Gómez Molla, 2017, p. 4), a partir de la creación en 1896 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (Palermo, 1998; Arias, 2017).

IV. Mujeres en la Reforma Universitaria

La Reforma Universitaria se produce en un momento de expansión de la matrícula universitaria (16), producto del crecimiento de los sectores medios urbanos y de las expectativas puestas en la educación como una herramienta de ascenso social.

El *grito de Córdoba* denuncia que la universidad está lejos de reflejar la sociedad en transformación, y más bien es un ancla puesta al servicio de

(16) Por ejemplo, en el caso de la Universidad de Buenos Aires pasó de 4.000 estudiantes en 1910 a 10.000 en 1918 (Solano, 1998).

los sectores dominantes. Para los reformistas, cambiar la educación no se resume en un nuevo ideario, sino que requiere también cambiar las formas de legitimar el poder en la universidad y los diseños de las estructuras burocrático-administrativas que lo ejecutan, puesto que no resulta posible un proceso transformador con los mismos instrumentos que posibilitan la reproducción de la dominación. En todos estos sentidos la Reforma es sustancialmente emancipadora: si cambia la universidad, cambia también la sociedad.

Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y —lo que es peor aún— el lugar en donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así el fiel reflejo de estas sociedades decadentes, que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil de nuevos sentidos y transformarlas (*Manifiesto*, 2018, p. 7).

Las acciones iniciadas en Córdoba en 1918 y el ideario gestado más que reformistas fueron revolucionarios, ya que demolieron las “verdades” que sostenían el sistema de autoridad, visibilizaron los componentes autoritarios y antidemocráticos y su lógica clientelar. El *Manifiesto* exige construir una universidad que no podrá ser ni monárquica ni clerical, ni autoritaria, ni clientelar, ni corrupta. “(...) queremos arrancar de raíz en el organismo universitario el arcaico y bárbaro concepto de Autoridad que en estas Casas es un baluarte de absurda tiranía y sólo sirve para proteger criminalmente la falsa –dignidad y la falsa– competencia” (2018, p. 8).

Los postulados de la Reforma Universitaria son mucho más que la autonomía, el cogobierno con participación estudiantil, los concursos docentes periódicos y la extensión universitaria. Repetidos muchas veces acriticamente, estos postulados se vacían de contenido. La impronta de la Reforma impulsó transformaciones sustantivas que resultan difíciles de concretar si las universidades, como reflejo de las sociedades de las que forman parte, no logran articular los mecanismos necesarios para resolver las exclusiones del pasado.

Desde esta perspectiva, los postulados de la reforma deben actualizarse (y en parte lo han hecho en muchas universidades), pero sin la fuerza de

ese movimiento que se adelantó cincuenta años al llamado Mayo Francés de 1968.

El *Manifiesto Liminar* exigió que la autoridad pase de la tradición y las ideas seniles a “la juventud” que no pidió, exigió: “Exige se le reconozca el derecho a pensar por su propia cuenta. Exige también que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes” (2018, p. 14).

La conmemoración de los cien años de la Reforma sacó a la luz que, entre esos jóvenes varones, hubo algunas mujeres que han sido olvidadas, como fueron y siguen siéndolo aún hoy muchos de sus saberes.

Es cierto que a principios del siglo XX las mujeres constituían una porción muy reducida de la matrícula universitaria: entre 1900 y 1905 sólo el 7,9% de los títulos universitarios fueron otorgados a mujeres (Palermo, 1998), o solo 11 mujeres, teniendo en cuenta todas las universidades nacionales, obtuvieron un título universitario (Suárez, 2012). Siete mujeres recibieron su título, en todos los casos de parteras, en la Universidad Nacional de Córdoba en ese período (Cortes y Freytes, 2015) (17).

Pero cuando estalló el movimiento reformista, eran más las mujeres que estudiaban. Sin embargo, resultaron invisibles por dos motivos: no estudiaban carreras “tradicionalmente masculinas” sino saberes asociados a “su naturaleza” y, por otra parte, el patriarcado acostumbra desconocer los logros de las mujeres, particularmente de aquellas que no responden a su modelo.

Entre ella, el centenario de la Reforma Universitaria ha servido para rescatar la figura de Prosperina Paraván, una estudiante que en 1916 se matriculó en Odontología en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Allí, tal como se lo dijera María Angélica Barreda a *Caras y Caretas*, su condición de mujer le exigió enfrentarse a barreras que los estudiantes varones no debían sortear. Así, tuvo dificultades porque, a falta de docentes para el dictado de cursos, se les hizo saber a las siete mujeres estudiantes de la facultad que “no podían realizar las prácticas con los

(17) Por supuesto los datos son imprecisos. No sabemos si las autoras siguen el mismo criterio y, sin duda, el exhaustivo trabajo de Palermo fue pionero.

varones, sino que debían acondicionarse las instalaciones, muy a rezon-
go de los docentes, para que presenciaran determinadas clases” (Carbello,
2018).

Hoy se sabe que estuvo fuertemente comprometida con el proceso re-
formista y participó, entre otras acciones, de la huelga estudiantil. Su com-
promiso con el movimiento reformista se vio incluso reflejado en el hecho
de que resultó elegida primera vicepresidenta del Centro de Estudiantes de
la Escuela de Odontología (Carbello, 2018). Recibiría el título de odontóloga
como Prosperina J. Paraván de Germaín recién en 1936 (Cortes y Freytes,
2015), puesto que dejó por un tiempo sus estudios para ser madre (Carbello,
2018.)

Por la trayectoria de mujeres como Paraván, llama la atención que se
afirme que en tiempos de la Reforma no había mujeres en la Universidad
Nacional de Córdoba (Barei, 2014) (18) porque esto implica negar a decenas
de parteras y, a pocas, si se quiere, farmacéuticas y médicas ya graduadas y
también a otras estudiantes, entre ellas las de odontología (19).

El paso de los años no solo posibilitó la ampliación del ingreso a la uni-
versidad, sobre todo a partir del decreto de gratuidad de la educación su-
perior de 1949, sino también que el estudiantado se fuera feminizando, lle-
gando a constituir a mediados de los años ochenta alrededor del cincuenta
por ciento las estudiantes (Palermo, 1998, p. 95), por lo cual se ha dicho que
las mujeres somos las principales beneficiarias del crecimiento de la matrí-
cula universitaria (Bergoglio, 2007, p. 11).

Incluso se ha feminizado el estudio de la abogacía, tradicionalmen-
te considerado “masculino”, volviéndose a fines de los años ochenta una
carrera “neutra” (González y Salanueva, 2005, p. 226) y una feminizada en
cuanto a porcentaje de estudiantes mujeres a partir de la primera década
del siglo XXI.

Desde otro punto de vista, son muchos los matices que se pueden for-
mular: las brechas horizontales en la elección de carreras entre varones y

(18) Sostiene que en 1918 había 337 varones y recién en 1923 se encuentran cinco mujeres
(ibíd.).

(19) La carrera se abrió en 1916 por lo que no había graduados/as en 1918.

mujeres que aún persisten, las brechas verticales para el acceso de las mujeres a los puestos de mayor jerarquía dentro de las universidades, la escasa incorporación formal de los estudios de género al conjunto de carreras universitarias, la “ceguera al género” persistente en el derecho, la degradación de ciertos saberes que en muchas comunidades han poseído históricamente las mujeres, etc.

V. Conclusión: actualizar los postulados de la Reforma Universitaria

La Reforma Universitaria iniciada en 1918 constituyó un hecho político trascendental, por su contenido y por su eco en el resto del continente. Denunció el autoritarismo, la mediocridad, la lógica clientelar de las universidades: “acabamos de romper la última cadena que en pleno siglo XX nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica” (*Manifiesto*, 2018, p. 6).

Pero el movimiento reformista no logró ir más allá de esa sociedad cuyos perfiles se estaban delineando: la ruptura con la dominación “monárquica y monástica” y el anclaje local sudamericano no pudieron, a tono con su tiempo, revelar otras colonialidades y otros sojuzgamientos.

Entre ellos, no solo resaltamos el que sometía a las mujeres al gineceo, sino también el que jerarquizaba –y aún hoy lo hace– a ciertos saberes como inferiores. En un ensayo crítico, se ha denunciado el racismo/sexismo epistémico fundacional de las “universidades occidentalizadas” y se han señalado cuatro genocidios/epistemicidios del siglo XVI, entre los cuales resaltamos el que padecieron las mujeres que transmitían el conocimiento de generación en generación “Estas mujeres dominaban el conocimiento indígena desde épocas antiguas. Su conocimiento cubría diferentes áreas, como astronomía, medicina, biología, ética, etc.” (Grosfoguel, 2013, p. 50)(20).

(20) El autor se refiere en este caso a las mujeres indoeuropeas, pero otras mujeres sufrieron también padecimientos particulares por su condición de tales en el marco de los otros genocidios descritos por el autor, cuyo desarrollo excede los objetivos de este trabajo. Solo baste decir, por un lado, que según describe Barrancos (2007), las mujeres de los pueblos originarios americanos desempeñaban un papel que consideramos similares la trasmisión de la cultura. Luego, una obviedad: no es lo mismo ser una mujer blanca que

Y hacemos mención a este porque nos interesa resaltar no solo la exclusión que padecieron y los desafíos que debieron atravesar para salir de ella muchas universitarias pioneras (21), sino porque aún hoy las universidades continúan manifestando cierta negación a reconocer la discriminación que sufren las mujeres “por el hecho de ser mujer”, como con tanta claridad advirtió María Angélica Barreda en 1910.

Incluso nosotras tenemos dificultades para ver y jerarquizar esos saberes que en muchas culturas eran transmitidos por las mujeres y, que fueron relegados al oscurantismo en el proceso de formación del originario capitalismo europeo (Federici, 2010), a lo que se suma el proceso de conquista y “civilización” en el continente americano. Y sí, algunas personas pueden pensar que la palabra epistemicidio no está en el diccionario, al menos debe hablarse de inferiorización de saberes.

Cuando esos saberes subalterizados se conjugan con subjetividades disonantes encontramos capas superpuestas de prejuicios que chocan con los estándares de democracia universitaria que, a tono con el reformismo, deberíamos exigir hoy. Porque, si ciertos temas parecían no pensables en 1918 –aunque con reuniones como el Congreso Femenino Internacional, sabemos que eran pensadas y reclamada su inclusión en la agenda pública– hoy no se los puede soslayar.

No alcanza entonces con el homenaje que se haga a una u otra persona, como la imposición del nombre Prosperina Paraván al patio de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, que por supuesto celebramos. Tampoco “(...) es suficiente con que las universidades incluyan personas indígenas y afrodescendientes (como estudiantes, docentes y funcionarios)” (Mato, 2008, p. 137) a sus aulas, sino que es necesario erradicar de las instituciones universitarias resabios de diversos coloniajes.

Estas cuestiones son hoy insoslayables y parten de revisar y reflexionar sobre nuestras propias prácticas. Si pretendemos construir la eutopía

una mujer afrodescendiente o indígena en una sociedad racista, ni en el siglo XIX ni en el XXI.

(21) Por supuesto, corresponde hacer una lectura de clase respecto de la incorporación de las mujeres a las universidades.

universitaria, resulta ineludible valorar la diversidad cultural, promover la igualdad de género, denostar el clasismo en la universidad, incorporar epistemologías y gestar idearios emancipadores que incluyan a otras y otros, a todos, todas y todes.

VII. Bibliografía

Arias, A. C. (2017). *Mujeres universitarias en la Argentina* (Tesis de Especialización). Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10915/68074>

Barei, S. (2014). Mujeres en tiempos de la Reforma. En Villar, A. - Ibarra, A. (comp.), *La autonomía universitaria, una mirada latinoamericana*. México: Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (pp. 119-124). Recuperado de <http://65aniversario.udual.org/pdf/autonomiaUDUAL.pdf>

Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.

Barreda, M. A. (1911). La mujer en el comercio. *Historia, Actas y Trabajos del Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina*. Buenos Aires; Ceppi. Recuperado de https://archive.org/stream/primercongresofe00buen/primercongresofe00buen_djvu.txt

Bergoglio, M. I. (2007). Cambios en la profesión jurídica en América Latina. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 5 (10) (pp. 9-34).

Carbelo, L. (2018). *Prosperina Paraván, la dirigente*. Recuperado de <https://comercioyjusticia.info/reformauniversitaria/2018/06/14/prosperina-paravan-la-dirigente/>

Cortes, N. y Freytes, A. (2015). *Índice de las primeras mujeres egresadas en la Universidad Nacional de Córdoba 1884-1950*. Córdoba: Editorial de la UNC. Recuperado de http://archivodelauniversidad.unc.edu.ar/files/INDICE_PRIMERAS_EGRESADAS.pdf

Cowen, P. (2008). El caso Verónica Pascal. Medicina y mala praxis en la Buenos Aires Rivadaviana. *V Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educa-

ción. Departamento de Sociología, La Plata. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-096/345.pdf>

Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Flecha García, C. (1993). Cultura y feminismo en la historia de las universitarias argentinas. *Revista Espacio y Tiempo. Revista de Ciencias Humanas, Escuela Universitaria de Magisterio, Sección de Ciencias Humanas, Universidad de Sevilla*, 7 (pp. 89-101).

Gaido, A. (ed.) (1918). *Manifiesto de la Federación Universitaria de Córdoba. Manifiesto Liminar, cinco versiones, 1918-2018*. Córdoba: Facultad de Letras. Recuperado de <http://www.lenguas.unc.edu.ar/agenda/e/manifiestoliminar-fl>

Gómez Molla, R. (2017). Profesionalización femenina, entre las esferas pública y privada. Un recorrido bibliográfico por los estudios sobre profesión, género y familia en la Argentina en el siglo XX. *Descentrada*, 1(1), e010. Recuperado de <http://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe010>

González, J. V. (1905). Memoria sobre la Fundación de la Universidad Nacional de La Plata. En González, J. V., *Obras completas*. Vol. XIV (pp. 1935-1936). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

González, M. y Salanueva, O. (2005). La enseñanza y el género en la Facultad de derecho de la Universidad Nacional de La Plata. *Revista Academia - Publicaciones Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires, Academia*. Año 3. N° 6.

Grosfoguel, R. (2013). Racismo/sexismo epistémico, universidades occidentalizadas y los cuatro genocidios/epistemicidios del largo siglo XVI. *Tabula Rasa*. N° 19 (pp. 31-58). Bogotá. Recuperado de <http://dev.revista-tabularasa.org/numero-19/02grosfoguel.pdf>

Caras y Caretas (1910). *La primera abogada argentina*. N° 611 (pp. 18-06). Recuperado de <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=parent%3A0004080157&lang=es&s=610>

Leiva, A. D. (2012). La matriculación de la primera abogada argentina: María Angélica Barreda. *Prudentia Iuris*, N° 74 (pp. 201-213). Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/matriculacion-primer-abogada-argentina.pdf>

Mato, D. (2008). Actualizar los postulados de la Reforma Universitaria de 1918. Las universidades deben valorar la diversidad cultural y promover relaciones interculturales equitativas y mutuamente respetuosas. En Sader, E.; Gentili, P. y Aboites, H. (eds.), *La Reforma Universitaria: desafíos y perspectivas noventa años después*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) (pp. 136-145).

Palermo, A. I. (1998). La participación de las mujeres en la Universidad. *La Alhambra, Segunda época*. Vol. III. Recuperado de <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v03a06palermo.pdf>

Palermo, A. I. (2006). El acceso de las mujeres a la educación universitaria. *Revista Argentina de Sociología*, vol. 4, N° 7, noviembre-diciembre (pp. 11-46). Argentina: Consejo de Profesionales en Sociología Buenos Aires.

Solano, G. (1998). 80 años de la Reforma Universitaria. Fundación del movimiento estudiantil latinoamericano. *Revista En Defensa del Marxismo*, No 20. Recuperado de <https://www.revistaedm.com/verNotaRevistaTeorica/20/aniversario-80-anos-de-la-reforma-universitaria-fundacion-del-movimiento-estudiantil-latinoamericano>

Suárez, P. (2012). Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 10 (20) (pp. 143-183).

Weber, M. (1982). La política como vocación. En Weber, M., *Escritos políticos II* (pp. 308-364). México: Folios 1982.

Yanzi Ferreira, R. (2010). Elisa Ferreyra Videla. Primera graduada de la Facultad de Derecho y los estudios de Economía Política en la Universidad Nacional de Córdoba. 1947-2010. *Cuadernos de historia*, (20) (pp. 27-58).